San Andrés Isla, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2023-00184-00
Demandante	Silvia Livingston Stevenson
Demandado	Juan José Palomino Jiménez
Auto No.	0677-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor Juan José Palomino Jiménez por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000.00), por concepto del capital contenido en letra de cambio No. LC-2111 5569155, girada el 25 de febrero de 2023, aportada como título ejecutivo, así como por los intereses moratorios generados sobre el capital de la aludida obligación.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 673 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste a la acreedora de conservar en su poder el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el *sub lite* al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario reúne los requisitos de que trata el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de Mínima cuantía a cargo del señor JUAN JOSÉ PALOMINO JIMÉNEZ y a favor de la señora SILVIA LIVINGSTON STEVENSON por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. LC-21115569155, girada el 25 de febrero de 2023, así como por los intereses moratorios que genere el capital de la aludida obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el veintiséis (26) de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE a la acreedora, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO. - ORDÉNESE al ejecutado, señor JUAN JOSÉ PALOMINO JIMÉNEZ, que cumpla la obligación de pagar a la acreedora, esto es, a SILVIA LIVINGSTON STEVENSON, en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutiva de este proveído.

TERCERO- NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor JUAN JOSÉ PALOMINO JIMÉNEZ en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las comunicaciones pertinentes en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del CGP, en lo que sea pertinente.

CUARTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado al ejecutadopor el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO - RECONÓZCASE al Doctor HANDEL GOMEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.781 y portador de la T.P. No. 122.834 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial de la señora SILVIA LIVINGSTON STEVENSON, en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f5a2e2a397c0c674dca08b9e5d8def2ec49b82068644945ab4809a2d5d8c50**
Documento generado en 19/07/2023 03:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica